

Labor en Relaciones Exteriores

Viene de la primera página

ordinal 1º que eran panameños "por dos los que hayan nacido o nacieren en el territorio de Panamá" cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres", que por tanto, desde el momento de su nacimiento, la particionaria fue panameña; y que esa condición de carácter permanente, no varía por motivo de posteriores reformas constitucionales, como lo expresa la teoría general sentada al respecto, y como el Ejecutivo lo expresó también, de modo específico, en la Resolución número 60, de 25 de febrero de 1932, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Por lo anterior,

SE RESUELVE:

La particionaria, señorita Flor Lina Varona, es panameña de nacimiento y no necesita, llevar formalidad alguna en relación con esa calidad.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

Labor en Hacienda y Tesoro

EL PODER EJECUTIVO, DEVUELVE AL SEÑOR GABRIEL BARRIOS LA JUNA DE B. 5.000

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 133.—Panamá, Junio 10 de 1932.

Con memorial de fecha 11 de los corrientes, el señor Gabriel Barrios, representante de los señores Varquedones y Escobedo, presenta la constancia de haber adquirido para los respectivos que se levan a cabo en dichos terrenos, boletas timbradas por un valor total de B. 5.000,00 y solicita que se le reconozca un descuento del 10% sobre el valor de dicha adquisición, con arreglo a lo que dispone el artículo 28 de la ley 22 de 1932.

Aun cuando por las antecedentes de dicha disposición hay lugar a suponer que fue dictada con el propósito de favorecer únicamente a las personas que adquieren terrenos venales para servir como intermediarias en el comercio de ellas entre el Gobierno y el público, los términos amplios en que está concebida no admiten limitaciones de ninguna clase debiendo ser aplicada según su sentido literal de acuerdo con la regla

que establece el artículo 9º del Código Civil, "la ley se aplica por lo que en ella se expresa de manera expresa y no por analogía". En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha comunicado instrucción al Director Nacional para que a los señores que adquieren boletas para los terrenos de más de B. 5.000,00 en Panamá y B. 25.000 en Colon se les reconozca sobre cada adquisición un descuento de un 10% sobre el valor de las mismas no mayores de las boletas por documento de 1932.

Por ser de tal resultado de Justicia, accede a lo solicitado por el señor Barrios.

De oficio, de la expediente.

SE RESUELVE:

Devolver al señor Gabriel Barrios la suma de B. 5.000 que corresponde al valor de boletas timbradas por el valor de B. 5.000,00, con el fin de que sirva para servir en los terrenos Varquedones y Escobedo de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DAVID VALLABINO.

CONCEDER PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 13.—Panamá, Junio 3 de 1932.

El señor Elías Tejeda Jr., se ha dirigido a este Poder para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiza, Provincia de Panamá. Para obtener dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia en la disposición por esta Secretaría mediante la Resolución número 23, de 3 de abril de 1932, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Elías Tejeda Jr. el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiza, Provincia de Panamá, de cinco metros de frente por cuatro de fondo y sitúndolo así: Norte, terrenos nacionales libres; Sur, terrenos nacionales libres; Este, terrenos nacionales libres; Oeste, terrenos nacionales libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de pagar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno por el valor que se le determine, de acuerdo con la ley de 1932, y de pagar las contribuciones y gastos que correspondan a este permiso, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 22 de 1932.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DAVID VALLABINO.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 14.—Panamá, Junio 17 de 1932.

La señora Juana Franco se ha dirigido a este Poder para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Panamá. Para obtener dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia en la disposición por esta Secretaría mediante la Resolución número 23, de 3 de abril de 1932, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juana Franco el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Panamá, de diez metros de frente por cinco metros de fondo y sitúndolo así: Norte, terrenos nacionales libres; Sur, terrenos nacionales libres; Este, terrenos nacionales libres; Oeste, terrenos nacionales libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de pagar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno por el valor que se le determine, de acuerdo con la ley de 1932, y de pagar las contribuciones y gastos que correspondan a este permiso, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 22 de 1932.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DAVID VALLABINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marcas de Fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro, a favor de la sociedad "G. SENSAT, Hijos, de Barcelona, España, de una marca de fábrica consistente en las palabras

"G. SENSAT",

para proteger aceites de oliva.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Aprobado:

El Poder respectivo: certificado de original registro; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un dibujo.

Panamá, 3 de Junio de 1932.

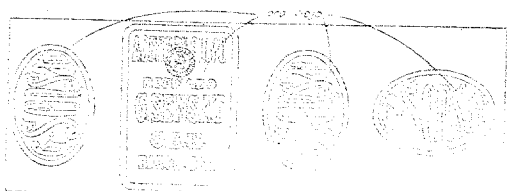
F. Jaramilla Velásquez.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Junio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.



2 75.—1

Novelamiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de junio de 1932.

As. 1932. Escritura número 1 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Contrato celebrado a 10 de junio actual, por el cual se vende a Víctor González, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 218 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Oficina número 1011 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra María Jaramilla de Tomás Arias S. A. y esta cuela hipoteca.

As. 1932. Oficina número 250 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra Víctor González, sobre la finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Oficina número 319 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra María Jaramilla de Tomás Arias S. A. y esta cuela hipoteca.

El Registrador General, Primer Substituto encargado del Despacho, GUERRERO FERRERES V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de junio de 1932.

As. 1932. Escritura número 105 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 202 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza

de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Acta de reunión verificada el día 11 de junio de 1932, ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario nombra a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 171 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Contrato celebrado en Panamá el 11 de junio de 1932, por el cual se vende a Víctor González, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 249 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Oficina número 1011 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra María Jaramilla de Tomás Arias S. A. y esta cuela hipoteca.

As. 1932. Oficina número 250 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra Víctor González, sobre la finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Oficina número 319 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra María Jaramilla de Tomás Arias S. A. y esta cuela hipoteca.

As. 1932. Oficina número 247 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que se ha solicitado el embargo decretado contra María Jaramilla de Tomás Arias S. A. y esta cuela hipoteca.

As. 1932. Oficina número 3225 de 11 de junio actual, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en las sabanas, perteneciente a María Rafaela Jaramilla de Morales.

As. 1932. Escritura número 408 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor González vende a Adriana C. de Alvarado, una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 202 de 11 de junio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza

HUMBERTO ECHEZAS V.

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1932

PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE PANAMÁ

Panamá, 31 de Mayo de 1932 — El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JARÁN

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono. 1964 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 15.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA S. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Los Comisionados por el Gobierno
para visitar las Elecciones en los
distritos rurales de la República
venden sus informes respectivos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES

Decreto N° 17 de 11 de Junio
Decreto N° 18 de 14 de Junio
Resolución N° 45 de 14 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
Resolución N° 153 de 14 de Junio
SECCION SEGUNDA
Resolución N° 78 de 3 de Junio
Resolución N° 79 de 13 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICAS

Selección y Clasificación de Registros de
María de Fábrega

Movimiento en la Alameda del Por-
tón, Curacao.

Movimiento en la Oficina del Re-
gistro de la Propiedad.

Sección de Correos y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos

LETRES A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS HORAS QUE A CONTINUACION SE EXPUSION

Para Puerto Limón, C. R.	Jun. 14 "Simón Bolívar"....	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Gai- ra, Port-of-Spain, Trin. Barbados	Jun. 14 "Magdalena"....	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jun. 15 "Saramacca"....	10 a.m.
Para Curacao,	Jun. 15 "Magdalena"....	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jun. 15 "Quirigua"....	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jun. 17 "Cafala"....	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Gai- ra, Port-of-Spain, Trin. Barbados	Jun. 17 "Simón Bolívar"....	3 p.m.
Para Kingston, Ja.	Jun. 17 "Carina"....	3 p.m.
Para Cartagena y Santa Marta...	Jun. 18 "Santa Marta"....	3 p.m.
Para New Orleans, La. Directo....	Jun. 18 "Saramacca"....	3 p.m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, San Juan de Puerto Rico,	Jun. 18 "Magallanes"....	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Gai- ra, Fort-de-France, Martinica y Pointe-a-Pitre, y Gps.	Jun. 20 "Santa Clara"....	10 a.m.
	Jun. 21 "Flandre"....	3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Guayaquil....	Jun. 16 "Odenwald"....	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Gua- yaquil, Paiza, Trujillo, Callao, La Paz Mollendo,	Jun. 18 "Santa Rita"....	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta	Jun. 18 "Manizales"....	4.30 p.m.
Para Buenaventura Guayaquil, Pai- ta, Trujillo, Callao, La Paz, Mo- llendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochimbo y Valparaíso....	Jun. 21 "La Paz"....	10 a.m.
Para Centro América	Jun. 22 "Roland"....	10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Curacao, Venezuela y Colombia...	Jun. 14 "Simón Bolívar"
De Europa y Nueva York,	Jun. 15 "Ancón"
De Hong Kong a New Orleans, La...	Jun. 15 "Saramacca"
De Europa y Nueva York,	Jun. 15 "Harry Luckembach"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Boca del Toro,	Jun. 13 "Dora K"....	3.30 p.m.
Para Boca del Toro,	Jun. 15 "Saramacca"....	10.30 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Ar- rivalles,	Jun. "Barú"....	4 p.m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 a.m.
De Boca del Toro,	Martes y Viernes....	4 p.m.
De Chiriquí,	Viernes....	4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RTA N° 1. (Aeroplano). Todos los martes y jueves hasta las 8 horas
de mañana se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUA-
DALE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que
para la RTA N° 2 (Avión) para COLON y BOCA DEL TORO.

RTA N° 2. (Avión). El día 2 de cada mes, cuando no sea miércoles
o viernes, que se transfiere para el día siguiente. Se recibe y despa-
cha correspondencia aérea el día 1 hasta las 5 horas p. m. para SAN
MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darien).

RTA N° 3. (Avión) para CUBA, los lunes. Esta correspondencia se
recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Las aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paillita a las 5 horas y 30
minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la
tarde de los mismos días.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO PERMANENTE:

RTA N° 1. (Aeroplano). Despacho: Lunes y Jueves a las 3 p. m. O-
cinquenta 3 p. m. Para Miami, Paiz, Cuba, Jamaica, Colombia, Vene-
zuela, Trinidad, Porto Brazil y La Trinidad.

ORDINARIOS: Lunes y Viernes. "Saramacca" 3 p. m. "Odenwald" 3
p. m. "Dora K" 3 p. m. Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes. "Saramacca" 3 p. m. "Odenwald" 3
p. m. Para Puerto Barrinas, Guat. Santa, S. H. Méjico, Cuba y Miami
(Fla.)

ANAGRA. Lunes y Jueves. Recibe y despacha 3 p. m. "Odenwald" 3
p. m. Para Centro América, Santa Marta, Chiriquí

LEGADAS: P. A. A. y De Brownsville Tex. Méjico Centro América.
Se despacha a Paillita los Martes a las 4.30 p. m.
De Miami (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a
3 y 20 a Paillita.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba,
Méjico, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de San Ato.
Fla.

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels, San Lorenzo, (Honduras), Belise (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Junio 18)

Carmen de León
Saturina Mercedes Tapia
Cayetana Guavara

DEFUNCIONES

(Junio 18)

José Rey
Encarnación Alvarez
Marilda Celis
Apollonio Chacón
Sobina Ayala
Marta Rodríguez

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Guizmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achotilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los cañaverales del denunciante y depositario señor Ismael Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenecía por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que crea los derechos de los y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentara nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

La Concepción, 1 de junio de 1931.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a éste Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de esta oficina con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitida al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lunar blanco en la frente, este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presenté este Despacho al señor Evaristo Bocaranda.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentara nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—10

AVISOS Y EDITORIOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Bretona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Bretona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes de 1910 y 1911... 1.00

Leyes de 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes de impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Dogado... 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración... 0.15

Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Farcos (Lastres)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15

Volantes de impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de impuestos sobre Inmuebles... 0.15

Volantes de impuestos sobre Riquezas naturales (Con-

Volantes de impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15

Volantes de impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15

Volantes de impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólvoras de Minas... 0.15

Volantes de impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes, Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 26, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se autoriza y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 28 de 1918, organizando de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1904, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones para Farcos... 0.25

Decreto número 21, en desarrollo de las disposiciones de la Policía y sobre Vehículos de motor... 0.25

Leyes 22, 23, 31, 30 y 17 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Formulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armañales) a B. 0.05 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Panamá aprobada por el Gobierno en Julio de 1924... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50

Aranceles Consulares en Estación... 0.50

Consular Tariff (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO MALAZATORIO

Al señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá por el presente edicto, emplazo al señor Juan Alvarado, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad, en el cual se ha dado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Precedió este Tribunal a levantar la correspondiente averiguación sobre la falsedad de la firma de Benito Chamizo, en virtud de edicto dirigido al Juzgado Quinto del Circuito y quien lo repartió a este Juzgado, por el Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Demorado ha sido la confesión de estas diligencias pero el Tribunal no se considera responsable de esa demora y para llegar a esta conclusión hasta leer varias piezas de los autos. Hoy considera que se encuentran terminadas y por ello pasa a resolver sobre su mérito.

Ninguno de los presuntos imputados confiesa ser el autor de la falsedad pero del costo de letras que el Tribunal ha emitido en virtud de uno de ellos los peritos manifiestan al efecto haber llegado a la conclusión que quien escribió el documento que obra a folio 31, no es el denunciado y puso las firmas de Chamizo en varios documentos que obran en autos y que Chamizo mismo ser de él es Juan Alvarado.

En vista de lo que se expone en la siguiente manera al señor Juez Informes dichos:

"Tengo la carta que aparece a folio veintinueve, la firma de esta misma carta, la firma que dice "B. Chamizo", que figura al frente y al reverso del vale que aparece a folios 2 y 3 y la firma "B. Chamizo", que aparece al reverso del cheque de folios 5, fueron puestas por una misma mano y adiferencia notablemente de la firma "B. Chamizo", que figura al reverso de los cheques que figuran a folios 35 y 40 y de los del vale que figura al folio 42. Que hemos establecido el costo de letras entre la carta al juez y el cheque que obran en autos, y el escrito hoy presentado, en folios 10 y 51, así como la escritura de Gilberto Alvarado, de folios 18 y 19 de Benito Chamizo de folios 21, y hemos llegado a la siguiente conclusión: Que la escritura de Gilberto Alvarado carece de similitud con los documentos que son materia de esta investigación. Igual cosa puede decirse de la escritura de Benito Chamizo, del folio 21, más no así con la escritura de los folios 54 y 56 que corresponden a la escritura por Juan Alvarado. En ambos escritos, Alvarado ha mantenido en su escritura características de gran similitud con las del documento de folio 1, y con las firmas que aparecen el vale y en el cheque, que han motivado esta investigación. Es posible que a simple vista esas características parezcan desemejadas para cualquier persona, más no en el caso presente, en el cual los peritos han hecho un detenido estudio de esa serie de características en los escritos de Juan Alvarado. Como conclusión podemos afirmar que la intervención de Juan Alvarado es exclusiva y que él ha sido la persona que escribió los documentos falsificados."

Y anteponiendo, con esas declaraciones y afirmaciones de los peritos Alberto Palate Varas y Leonardo Uribe Prada no queda otro camino que abrir causa criminal contra Juan Alvarado como la persona que estampó las firmas de Benito Chamizo en los documentos que obran en autos y las mismas personas que escribió el documento de folio 1.

Por tanto, el presente Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en cumplimiento de justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Juan Alvarado, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. P. y decreta su detención.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

A los nueve de la mañana del día veintidós de Junio próximo las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A los nueve de la mañana del día veintidós de Junio próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario.

E. Gutiérrez G.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 691

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5.º - Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado provisoriamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial, N.º 1999 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito:

HACE SABER

Que en poder del señor José María Amador, se encuentra se-
nada una copia de la Ley N.º 12 de 1931, de 5 de Enero, que establece el sistema de publicación de avisos en la "Gaceta Oficial".

Esta Ley, que es de carácter obligatorio, debe ser publicada en la "Gaceta Oficial" para que surta sus efectos. En consecuencia, el suscrito Alcalde Municipal, en uso de sus facultades, publica esta Ley en la "Gaceta Oficial" para que surta sus efectos.

En la ciudad de Panamá, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

31 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito:

HACE SABER

Que en poder del señor José María Amador, se encuentra se-
nada una copia de la Ley N.º 12 de 1931, de 5 de Enero, que establece el sistema de publicación de avisos en la "Gaceta Oficial". Esta Ley, que es de carácter obligatorio, debe ser publicada en la "Gaceta Oficial" para que surta sus efectos. En consecuencia, el suscrito Alcalde Municipal, en uso de sus facultades, publica esta Ley en la "Gaceta Oficial" para que surta sus efectos.

En la ciudad de Panamá, 20 de Julio de 1931.

El Secretario,

ANTONIO GARCIA B.

30 vs.—25

A. Martinez.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 1242-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

UNIDAD EN 1909

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

SE ESPECIALIZA EN
PRESTAMOS CON GARANTIA
Y DE DESCUENTO

Capital y Depósitos en Avaluados Perpetuosmente Gr-
atuitos, para el fomento de las industrias y para
la construcción de cualquier obra.

El Banco Nacional de Panamá, en virtud de su Exce-
lente posición financiera, garantiza a los señores que
quieran hacer préstamos, el pago de los mismos, en todo
momento, y a los señores que quieran hacer depósitos,
el pago de los intereses, en todo momento.

El Banco Nacional de Panamá, en virtud de su Exce-
lente posición financiera, garantiza a los señores que
quieran hacer préstamos, el pago de los mismos, en todo
momento, y a los señores que quieran hacer depósitos,
el pago de los intereses, en todo momento.

El Banco Nacional de Panamá, en virtud de su Exce-
lente posición financiera, garantiza a los señores que
quieran hacer préstamos, el pago de los mismos, en todo
momento, y a los señores que quieran hacer depósitos,
el pago de los intereses, en todo momento.

El Banco Nacional de Panamá, en virtud de su Exce-
lente posición financiera, garantiza a los señores que
quieran hacer préstamos, el pago de los mismos, en todo
momento, y a los señores que quieran hacer depósitos,
el pago de los intereses, en todo momento.

ENRIQUE LINARES
DIRECTOR